

VISTO:

Las Resoluciones (R.O.) N° 355/2013 y N° 160/2012, la Ley N° 24.521, Ley 26.559 y el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46° de la Ley N° 24.521 dispone que el proceso de acreditación de las carreras de posgrado se desarrolla conforme con los estándares que establezca el Ministerio de Educación, en consulta con el Consejo de Universidades.

Que, por su parte, el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 160/2011 aprobó los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de Carreras de Posgrado.

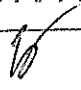
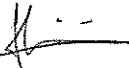

Que la Universidad se encuentra en dicho proceso de acreditación.

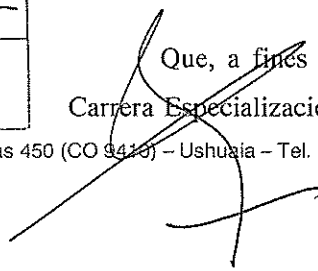
Que, en efecto, por Resolución (R.O.) N° 355/2013 se creó la carrera de *Especialización en Enseñanza de la Lengua y Literatura*, radicada en el Instituto de la Educación y del Conocimiento (IEC), y que se enmarca en lo dispuesto por el Reglamento de Posgrado, aprobado por Resolución (R.O.) N° 160/2012.

Que, conforme al Plan de Estudios aprobado por dicha resolución, el "*Trabajo Final de Integración*", consiste en un trabajo final escrito que elaborarán los estudiantes, en el marco del "*Seminario de Integración*", el cual deberá respetar las pautas del "*Reglamento de funcionamiento de la Carrera de Especialización en Enseñanza de la Lengua y Literatura*", aprobado mediante el Anexo II de la Resolución (R.O.) N° 355/2013.

Que, en dicha resolución, se establecen otras pautas referidas al mencionado trabajo, así como también los artículos 11°, 12°, 13° y 14° fijan normas sobre del *Trabajo Final de Integración*.

Que, a fines de establecer y ordenar las pautas del Trabajo Final de Integración de la Carrera Especialización en la Enseñanza de la Lengua y Literatura, el Instituto de la Educación y

UNTDF






del Conocimiento elaboró un *Reglamento de Trabajo Final de Integración de la Carrera de Especialización en la Enseñanza de la Lengua y Literatura*.

Que en función de lo expuesto, se deja establecido que dicho Reglamento regirá todas las pautas del *Trabajo Final de Integración de la Carrera de Especialización en la Enseñanza de la Lengua y Literatura*, dejando sin efecto toda disposición del tipo que pudiera contradecirlo, establecida en la Resolución (R.O.) N° 355/2013 y sus Anexos.

Que tomó debida intervención la Secretaría Académica en el marco de sus competencias.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley de Educación Superior, toda vez que tiene las atribuciones que normalmente corresponden al Consejo Superior.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el *Reglamento de Trabajo Final de Integración de la Carrera de Especialización en la Enseñanza de la Lengua y Literatura*, el cual como Anexo I forma parte de la presente en un total de ocho (8) fojas.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que el Reglamento aprobado por el artículo 1°, deja sin efecto toda disposición del tipo que pudiera contradecirlo, establecida en la Resolución (R.O.) N° 355/2013 y sus Anexos.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese en la página Web de la Universidad y hágase saber al Rectorado, a la Secretaría Académica, al Instituto de la Educación y del Conocimiento. Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación y la CONEAU. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (R.O.) N° 448 - 2013

Roberto N. Domecq
Rector Organizador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I - RESOLUCIÓN (R.O.) N° 448 - 2013

Reglamento de Trabajo Final de Integración de la Carrera de Especialización en la Enseñanza de la Lengua y Literatura

De las características del Trabajo Final de Integración (en adelante, TI)

Artículo 1°. **Objetivo del TI:** el Trabajo Final de Integración apunta a realizar una integración y profundización particular de alguna problemática de la enseñanza y aprendizaje de la disciplina desarrollada en los diferentes ejes de formación de la Carrera, a partir de la producción de conocimientos aplicados o del diseño de un proyecto de intervención, ambos de relevancia para el ejercicio profesional en la práctica docente preferentemente en el nivel medio o superior.

La producción esperada en el trabajo es una elaboración personal, individual referida a alguna problemática de la enseñanza y aprendizaje de la Lengua y Literatura. Se espera que el estudiante utilice los enfoques y aprendizajes logrados por el cursado de las materias. Debe evidenciar comprensión tanto de aspectos disciplinares como didácticos. Puede ser enfocada como un análisis de un caso, una propuesta de enseñanza fundamentada, una propuesta que atienda a problemáticas compartidas de la enseñanza de la Lengua y Literatura, el análisis de algún problema o aspecto puntual de la enseñanza, por ejemplo.

Debe contener una clara definición del área temática de interés, que permita la identificación de un tema factible de ser abordado como objeto de análisis e indagación o de intervención; debidamente justificado por su pertinencia y relevancia para el ámbito de desarrollo profesional del docente; expresar el conocimiento de las dimensiones teóricas centrales del mismo desde una exhaustiva exploración de la literatura específica; y desarrollarse con estrategias metodológicas técnicas apropiadas y validadas en el campo científico de la Carrera.

Artículo 2°. **Modalidades del TI:** el Trabajo Final de Integración puede adoptar, de acuerdo con la línea temática y los intereses del estudiante, alguna de estas modalidades:

a) La realización de un trabajo de análisis e indagación: que articule un problema de indagación, la definición de interrogantes y objetivos de producción de conocimiento, con la consecuente aproximación teórica y metodológica al campo mediante estrategias de recolección de información y la sistematización y análisis de la misma.

b) El diseño de un proyecto de intervención: que involucre objetivos y una propuesta de intervención concreta, incluyendo la sustentación teórico analítica que la fundamente, para lo cual debe partir de un diagnóstico y justificación del mismo en relación con el ámbito en el que se propone su implementación, presentándose como una innovación educativa que constituya un aporte original al desarrollo de la práctica docente objeto de la Carrera.

La extensión del TI no deberá superar las 150 (ciento cincuenta) páginas, tamaño A4, espacio doble, fuente Arial 12.

Artículo 3°: **Del tema del TI:** a fin de situar y orientar la pertinencia del Trabajo Final de Integración en el campo profesional y académico de la Especialización, el tema a abordar en el mismo será definido por el estudiante en virtud de sus intereses y deberá ser avalado por el Director propuesto por el estudiante y designado por el Comité Académico. El tema propuesto deberá ser enmarcado dentro de las líneas de temáticas propias del campo de los estudios sobre la Enseñanza de la Lengua y Literatura, que serán propuestas por el Comité Académico anualmente para mejorar su pertinencia.

En caso de modificaciones de contenido temático o de la estrategia de análisis con respecto a la propuesta original, éstas y las alternativas surgidas deberán ser explícitamente fundadas en la presentación final, como resultado del proceso de conocimiento sobre el objeto de investigación o de intervención.

De la presentación y aprobación del Proyecto y del Director de Trabajo Final de Integración

Artículo 4°: El Trabajo Final de Integración sólo puede entregarse una vez que se hayan aprobado todas las materias, incluido el *Seminario de Integración*, y deberá ser presentado como máximo dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización de la cursada. En los casos de necesidad de prórroga para la culminación del Trabajo Final de Integración, el Comité Académico analizará el pedido en forma individual.

Artículo 5°: El Proyecto de TI deberá contener:

a) Si se trata de un trabajo de análisis o indagación: título, presentación del problema o del caso y los interrogantes; el relevamiento inicial de antecedentes; los objetivos del análisis o indagación; marco conceptual o fundamentación teórica inicial; el enfoque y el desarrollo metodológico, que

incluya el diseño del trabajo de campo previsto; la bibliografía general y específica, y un cronograma de trabajo que especifique la secuencia y tiempos de los pasos a desarrollar.

b) Si se trata del diseño de un proyecto de intervención: título, presentación, justificación de la relevancia de la implementación del proyecto, objetivos del trabajo, diagnóstico inicial de la situación en la que la propuesta se inserta, marco conceptual o fundamentación teórica inicial, descripción general del proyecto a diseñar; la bibliografía general y específica, y un cronograma de trabajo que especifique la secuencia y tiempos de los pasos a desarrollar.

En ambos casos se incluirá el nombre del Director. Su extensión no deberá superar las veinte (20) páginas tamaño A4, espacio doble, fuente Arial 12.

Artículo 6º: El estudiante dirigirá una nota al Director de la Carrera en la que conste Título del proyecto de Trabajo Final de Integración, y nombre del Director propuesto; a la que adjuntará el Proyecto de Trabajo Final de Integración, y la nota de aval del Director de aceptación de la dirección del trabajo, adjuntando Currículo Vitae de los mismos.

Artículo 7. La propuesta de designación del Director de Trabajo Final de Integración, así como el tema y el Proyecto de Trabajo Final de Integración, serán remitidos al Comité Académico de la Carrera quien emitirá a su vez al Consejo del Instituto de la Educación y del Conocimiento, en un plazo de máximo de treinta días hábiles, la recomendación de aceptación, rechazo o sugerencia de modificaciones. Si se sugieren modificaciones en el Proyecto de Trabajo Final de Integración, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles una vez notificado fehacientemente.

Artículo 8º: Si la hubiere, toda solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Final de Integración deberá elevarse por nota al Director de la Carrera, en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota estará acompañada de un informe de avance del trabajo realizado al momento para la definición del mismo. La solicitud será analizada por la Comité Académico de la Carrera, y su autorización o rechazo será remitida al Consejo del Consejo del Instituto de la Educación y del Conocimiento. Se permitirá como máximo, la presentación de hasta 1 (una) solicitud de prórroga debidamente justificada.

De la Dirección del Trabajo Final

Artículo 9: De acuerdo con lo establecido en la reglamento de creación de la Carrera: a) El Director del Trabajo Final de Integración deberá ser seleccionado y designado por el Comité Académico. b) Deberá poseer título de posgrado igual o superior al que expide la Carrera. c) Deberá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria de universidades nacionales o extranjeras y tener una vinculación académica o institucional y/o antecedentes en relación con el tema del Trabajo Final de Integración. d) El Director del Trabajo Final de Integración podrá tener a su cargo un máximo de cinco de estas producciones, incluyendo los de otras Carreras de posgrado.

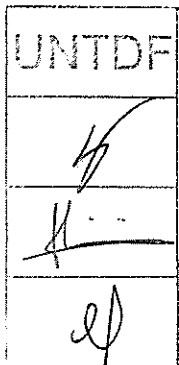
Artículo 10º: Son funciones del Director: asesorar, dirigir y evaluar en las decisiones del estudiante relativas al desarrollo del trabajo y la planificación de las actividades respectivas; evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del Trabajo Final de Integración; advertir y aconsejar al estudiante cuando a su criterio, el rendimiento de su trabajo no sea satisfactorio; decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación y avalar su presentación; informar a la Dirección de la Especialización sobre las actividades del estudiante, toda vez que la misma lo requiera.

Artículo 11º: El estudiante podrá solicitar el cambio del Director del TI en casos debidamente justificados, lo que deberá ser analizado y aprobado por el Comité Académico de la Carrera. El Director podrá, asimismo, renunciar a la Dirección si lo considera pertinente, argumentando los motivos de tal decisión, debiendo comunicarlos por escrito a la Dirección de la Carrera, la que remitirá la información correspondiente al Comité Académico de la Carrera.

De la presentación del Trabajo Final de Integración

Artículo 12º: El Trabajo Final de Integración podrá ser presentado en un plazo de entre 4 (cuatro) y 12 (doce) meses inmediatamente posteriores a la fecha en que fuera aprobado el Plan de Trabajo Final de Integración por el Comité Académico respetando lo señalado en el art. 4 del presente reglamento.

Artículo 13º Toda prórroga deberá ser solicitada de manera fundada y por escrito, y su tratamiento seguirá igual procedimiento que el determinado para la solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Final de Integración.



Artículo 14: El TI deberá estar redactado en un satisfactorio estándar de expresión acorde con un trabajo académico y científico. El mismo debe contener la ampliación y profundización de los apartados presentados inicialmente en el Plan de Trabajo Final de Integración, a lo que deberá agregarse, el análisis de la información recabada y las conclusiones del análisis o indagación, o bien, del proyecto de intervención diseñado, respectivamente, dependiendo de la modalidad de TI realizada.

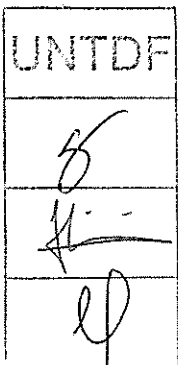
Artículo 15°: El estudiante elevará mediante nota al Director de la Carrera un original y tres copias impresas y una versión electrónica del Trabajo Final de Integración que se distribuirán del siguiente modo: un ejemplar para la dirección de la Carrera de Especialización y dos ejemplares para entregar a los evaluadores designados.

De la evaluación del Trabajo Final de Integración

Artículo 16°: La evaluación y aprobación del Trabajo Final de Integración estará a cargo de dos especialistas designados por el Comité Académico. Los dos evaluadores deberán ser especialistas con título de posgrado igual o superior al que expide la Carrera, ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria de universidades nacionales o extranjeras y tener antecedentes en relación con el tema del Trabajo Final de Integración. El dictamen final, deberá producir una calificación que se encuadre dentro de las siguientes posibilidades:

APROBADO: Se procederá a calificar el mismo como:

- APROBADO;
- BUENO;
- DISTINGUIDO;
- SOBRESALIENTE;
- DEVUELTO: En este caso la Dirección de la Carrera, en acuerdo con el Comité Académico, sugerirá el plazo dentro del cual el alumno deberá modificar el Trabajo Final de Integración;





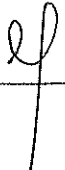
RECHAZADO: Esta instancia será definitiva si el Director de la Carrera y dos tercios de los miembros del Comité Académico, con dictamen fundado, optan coincidentemente por ella.

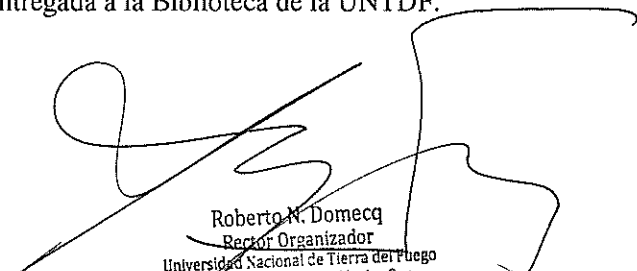
Artículo 17°: La decisión de designación de los dos especialistas que evaluarán el Trabajo Final de Integración por el Comité Académico será publicada en la cartelera del Instituto de la Educación y del Conocimiento el día hábil inmediato posterior de efectuada. El candidato podrá apelarla, de manera debidamente fundamentada, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 18°: Los especialistas designados deberán fundamentar su evaluación por escrito dentro de los sesenta (60) días de recibido el Trabajo Final de Integración, debiendo comunicar al estudiante dentro de ese plazo, la sugerencia de modificaciones, en caso de que existieran. El aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación de la solicitud de los evaluadores.

Artículo 19°: La aprobación del Trabajo Final de Integración será por unanimidad de los evaluadores, quienes elaborarán un acta de evaluación del TI la cual deberá estar debidamente fundada y tomará en cuenta el aporte del mismo al conocimiento del tema y/o a la resolución de problemas propios de la enseñanza y aprendizaje objeto de la Carrera.

Artículo 20°: Los Trabajos Integradores aprobados y sus informes de evaluación serán archivados por la Dirección de Carrera ya que constituyen documentos probatorios de que el estudiante ha alcanzado la condición de graduado. Una copia será entregada a la Biblioteca de la UNTDF.

UNTDF





Roberto N. Domecq
Rector Organizador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur